ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1960 -1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
2.-Tema principal de la Iniciativa.	Comunicaciones.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Mayra Gisela Peñuelas Acuña y Gilberto Ojeda Camacho.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de octubre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de septiembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Comunicaciones.

II.- SINOPSIS.

Explicitar que las concesiones para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias y derechos de emisión y recepción de señales, se otorgarán tanto a particulares, como a los gobiernos estatales y municipales, excluyendo a dichos gobiernos de la posibilidad de que se les requiera contraprestación económica por el otorgamiento respectivo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Sección IV **De las concesiones para comunicación vía satélite** **Artículo 29.** Las concesiones para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias y derechos de emisión y recepción de señales, se otorgarán mediante el procedimiento de licitación pública a que se refiere la *S*ección II del presente *C*apítulo, a cuyo efecto el *G*obierno *F*ederal podrá requerir una contraprestación económica por el otorgamiento de dichas concesiones. *Tratándose de dependencias y entidades de la administración pública federal, la Secretaría otorgará mediante asignación directa dichas posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales.*	Decreto por el que se adiciona el artículo 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue: **Sección IV** **De las Concesiones para Comunicaciones Vía Satélite** **Artículo 29.** Las concesiones para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias y derechos de emisión y recepción de señales, se otorgarán **tanto a particulares como a los gobiernos estatales y municipales,** mediante el procedimiento de licitación pública a que se refiere la **s**ección II del presente **c**apítulo, a cuyo efecto, el **g**obierno **f**ederal podrá requerir una contraprestación económica por el otorgamiento de dichas concesiones, **sólo en el caso de aquellos particulares que lucren con el uso de la concesiones, con excepción de las otorgadas a los gobiernos estatales y municipales.**

	Transitorio **Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MENR